

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

Condiciones Especiales para adherirse y formar parte de la presente póliza No. 321099723 V.0, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de: Gasoductos Mexicanos, S.A. de C.V. y/o Termigas, S.A. de C.V.

Datos Generales

ASEGURADO: Gasoductos Mexicanos, S.A. De C.V. Y/O Termigas, S.A. De C.V.

ASEGURADO ADICIONAL: Ductos Del Altiplano, S.A. De C.V. Y/O Ductos Y Terminales S.A. De C.V.

VIGENCIA: Del: 4 de abril del 2019 a las 12:01 horas del tiempo local estándar en las ubicaciones del asegurado.
Al: 4 de Abril de 2020 a las 12:01 horas. Tiempo Local Estándar en las ubicaciones del Asegurado.

MONEDA: Dólares Americanos. (USD)

INTERÉS: Indemnizar al Asegurado con respecto a las sumas que resulte legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación resultante de las actividades comerciales del asegurado original.

Coberturas:

- A. Responsabilidad Civil por lesiones corporales y daños a bienes causados por condiciones contaminantes.
- B. Gastos de remediación por condiciones contaminantes en y fuera de los predios asegurados.
Para dicha cobertura, la Responsabilidad por gastos de remediación (dentro de las ubicaciones aseguradas) otorgada por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos solamente es efectiva en relación con las Condiciones Contaminantes que hayan comenzado y terminado en un período inferior a 120 horas comprendido dentro de la vigencia de la póliza en, sobre y bajo las Ubicaciones Aseguradas.
- C. Responsabilidad medioambiental por daño a los recursos naturales.
- D. Responsabilidad Civil y medioambiental por actividades realizadas en ubicaciones de terceros.
- E. Gastos de defensa legal.
- F. Responsabilidad civil y medioambiental por transporte.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Este riesgo contempla la operación de dos terminales de almacenamiento en México, la de Atotonilco y la de Tuxpan, así como tres tramos de ducto de 10" que totalizan 344.50km.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

A pagar hasta:
USD 6,500,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual.
En exceso de deducibles.

UBICACIÓN:

República Mexicana – cruza los Estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz.
Terminal de almacenamiento de gas en Atotonilco
terminal de almacenamiento de gas en Tuxpan
3 secciones de gasoducto de 10".

AMBITO TERRITORIAL:

México.

CONDICIONES:

A seguir los términos, condiciones y liquidaciones del texto aplicable a la cobertura por el asegurador.

Base de la Cobertura: Claims Made.

Fecha retroactiva: Abril 4 de 2014. Las Coberturas otorgadas por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos no son efectivas en relación con las Condiciones Contaminantes o Daños a Recursos Naturales que existieran antes de la fecha retroactiva.

Cláusula OFAC de Limitantes y Sanciones (texto GNP): Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Se excluye de acuerdo con el texto adjunto: terrorismo, asbestos, condiciones conocidas.

Cláusula de Concordancia:

- Dondequiera que la palabra "Póliza" aparezca deberá ser entendido que significa "contrato de seguro".
- Dondequiera que las palabras "Especificación de la Póliza" aparezca deberá ser entendido como "Especificación del Contrato de seguro".

Póliza de Seguro de Daños

Página: 3 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

LEY Y JURISDICCIÓN: Cualquier disputa entre el Asegurado y la Aseguradora relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza, será sujeta a las leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

LISTADO DE DEDUCIBLES APLICABLES

General: USD 25,000 toda y cada reclamación.
 Los deducibles declarados son aplicables a los montos de indemnización, así como los gastos de defensa que pudieran existir.

INFORMACIÓN: Giro
 Terminal de descarga, almacenamiento, transporte por ducto y distribución de gas L.P y propano.

Estimado de Ingresos:
 Pronóstico 2019:

	USD
Ductos del Altiplano:	50,444,201.23
Terminas:	11,312,951.81
Total:	61,757,152.04

EXCLUSIONES:

- Pintura a base de plomo y asbestos.**
- Mejoras y Desembolsos.**
- Responsabilidad asumida bajo contrato.**
- Propiedades Abandonadas.**
- Responsabilidad Laboral.**
- Terrorismo.**
- Asegurado contra asegurado.**
- Actos Intencionales.**
- Condición(es) Conocida(s).**
- Cambio Material en Uso.**
- Productos.**
- Responsabilidad por bienes / responsabilidad del depositario.**
- Riesgo nuclear.**
- Estudio de Instalaciones.**
- Transportación.**
- Tanques Enterrados.**
- Fecha retroactiva.**
- Hongos, Moho.**
- Multas y Sanciones.**

Siniestralidad
 Nula en los últimos 5 años.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 4 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

Condiciones particulares

Esta es una póliza de “reclamaciones presentadas y reportadas” (claims-made and reported). La póliza requiere que una Reclamación sea interpuesta en contra del Asegurado y reportada a la Aseguradora durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, si existiese. Esta póliza puede contener ciertas disposiciones y requisitos únicos que pueden ser distintos de otras pólizas que el Asegurado pueda haber adquirido.

Esta póliza tiene disposiciones que limitan la cantidad para Gastos de Defensa Legal que la Aseguradora es responsable de pagar en conexión con reclamaciones. Los Gastos de Defensa Legal se aplican contra cualquier tipo de deducible o retención, y están sujetos al sublímite de cobertura estipulados en las Especificaciones.

La Aseguradora, mediante el cobro de la prima, cubrirá, conforme a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza y hasta la suma asegurada establecida en la Especificación, la(s) Reclamación(es) interpuesta contra el Asegurado.

COBERTURAS

A. Responsabilidad Civil por lesiones corporales y daños a bienes causados por condiciones contaminantes

La Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado las Lesiones Corporales y los Daños a Bienes que el Asegurado deba legalmente pagar por Condiciones Contaminantes en, sobre, bajo o emanados de las Ubicaciones Aseguradas como resultado de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, siempre y cuando el Asegurado notifique por escrito la Reclamación al Asegurador durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones. Queda acordado que esta cobertura no incluye los Gastos de Remediación.

B. Responsabilidad por gastos de remediación por condiciones contaminantes en, sobre, bajo y fuera de las ubicaciones aseguradas

La Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado los Gastos de Remediación y los Gastos de Emergencia asociados que el Asegurado deba legalmente pagar en, sobre, bajo o fuera de las Ubicaciones Aseguradas por Condiciones Contaminantes siempre que sean consecuencia de:

1. una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional de notificación; o
2. Gastos de Emergencia en los que el Asegurado deba incurrir durante la Vigencia de la póliza, siempre que el Asegurado notifique la Reclamación o los Gastos de Emergencia por escrito a la Aseguradora durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificación.

C. Responsabilidad Medioambiental por Daños a los Recursos Naturales

La Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado los gastos derivados de Daños a los Recursos Naturales en, sobre, bajo o emanados de las Ubicaciones Aseguradas y causados por una actividad realizada por el Asegurado en las Ubicaciones Aseguradas siempre que sean consecuencia de:

Póliza de Seguro de Daños

Página: 5 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

1. una Reclamación contra el Asegurado por una Autoridad Competente durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, y que el Asegurado esté obligado a pagar conforme a la Leyes Medioambientales; o
2. los Gastos de Emergencia que el Asegurado deba incurrir durante la Vigencia de la póliza en base a las Leyes Medioambientales,

En ambos casos previamente señalados, la Aseguradora responderá siempre que el Asegurado notifique la Reclamación, los Daños a los Recursos Naturales o los Gastos de Emergencia por escrito a la Aseguradora durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones

D. Responsabilidad civil y medioambiental por Actividades del Asegurado realizadas en Ubicaciones de Terceros

La Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado las Lesiones Corporales, los Daños a Bienes, los Gastos de Remediación, los Gastos de Emergencia y los Daños a los Recursos Naturales que el Asegurado se encuentre legalmente obligado a cubrir como consecuencia de Actividades del Asegurado realizadas en Ubicaciones de Terceros, siempre que el Asegurado notifique la Reclamación por escrito al Asegurador durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional de notificación.

E. Gastos de Defensa Legal

La Aseguradora se obliga a pagar por cuenta del Asegurado los Gastos de Defensa Legal para defender Reclamaciones por Lesiones Corporales, Daños a Bienes, Gastos de remediación, Gastos de Emergencia, Daños a los Recursos Naturales y demás coberturas otorgadas en la esta póliza.

F. Cobertura de Responsabilidad Civil y Medioambiental por transporte

La Aseguradora de obliga a pagar por cuenta del Asegurado las Lesiones Corporales, los Daños a Bienes, los Gastos de remediación, los Gastos de Emergencia y los Daños a los Recursos Naturales que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar, y que deriven de la Transportación realizado por el Asegurado o por un Transportista durante la Vigencia de la póliza, siempre que el Asegurado notifique la Reclamación por escrito a la Aseguradora durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones.

DEFINICIONES

A. Actividades del Asegurado: La o las actividades que realiza el Asegurado, las cuales se enuncian limitativamente en la sección de Especificaciones de esta Póliza.

A. Asegurado significa:

1. el **Asegurado Principal**, y
2. cualquier **Asegurado Adicional** endosado a esta póliza, y
3. cualquier consejero, socio, director ejecutivo o prestador de servicios del **Asegurado**, pero únicamente respecto a las funciones que desempeñen en favor del **Asegurado Principal** o del **Asegurado Adicional**.

B. Asegurado Principal significa la persona física o moral mencionada en las Especificaciones.

C. Aseguradora significa Grupo Nacional Provincial, S.A.B

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 6 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

D. Autoridad Competente significa la entidad gubernamental encargada de aplicar las **Leyes Medioambientales** en la jurisdicción correspondiente.

E. Condición contaminante significa

1. toda emisión, liberación, migración, fuga o escape de **Contaminantes**, sea en el terreno, bajo el terreno o sobre él, en la atmósfera o en cualquier curso o cuerpo de agua, incluso subterránea, o
2. el abandono ilícito por cualquier persona distinta del **Asegurado**, y sin conocimiento del **Asegurado**, de cualquier **Contaminante** en el suelo de la **Ubicaciones Aseguradas**.

F. Contaminante significa cualquier contaminante, polucionante, o irritante, sea sólido, líquido, gaseoso o térmico incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los humos, vapores, hollines, ácidos, álcalis, sustancias químicas tóxicas, materias peligrosas y materias residuales, incluyendo los residuos médicos, patológicos o infecciosos, los residuos radiactivos de baja actividad y los campos electromagnéticos.

G. Costos de Reposición significa los costos necesariamente incurridos por el **Asegurado** para reponer, restaurar o reemplazar bienes inmuebles o bienes personales dañados durante el curso de los **Gastos de remediación** para reestablecer los bienes a la condición en la que se encontraban antes de incurrir en los **Gastos de remediación**.

Los **Costos de Reposición** no podrán exceder el valor monetario actual que dichos bienes inmuebles o bienes personales tenían antes de los **Gastos de remediación**. Para fines de esta definición, valor monetario actual significa el costo de sustitución una vez deducida la depreciación física y obsolescencia.

H. Daños a Bienes significa

1. daño físico o destrucción de propiedad tangible y los perjuicios derivados del mismo; o
2. la pérdida de uso de la propiedad tangible que no haya sido físicamente dañada o destruida; o
3. la disminución del valor de bienes de terceros, o
4. la pérdida de beneficios de terceros, siempre y cuando el Daño a los Bienes haya sido causado por **Condiciones Contaminantes**.

En la definición de **Daños a Bienes** no están incluidos los **Gastos de remediación** ni los **Gastos de Emergencia**.

I. Daño a los Recursos Naturales aquella actividad del **Asegurado** que se traduce en la obligación del propio **Asegurado** de reparar o restituir la flora y fauna silvestres, el suelo, agua, aire, hábitats naturales, o recursos naturales equivalentes, y/o compensar ambientalmente por la pérdida de calidad de los mismos, siempre y cuando dicha obligación se fundamente en las Leyes Medioambientales y sea requerido por Autoridad Competente.

J. Gastos de Defensa Legal significa los costos legales, gastos y cargos incurridos en la investigación, ajuste o defensa de **Reclamaciones**, incluyendo los honorarios de peritos contratados para la defensa.

Gastos de Defensa Legal no incluye los salarios ni el coste de los empleados ni directivos del **Asegurado** incluyendo outsourcing, ni los honorarios y gastos de los abogados designados por el **Asegurado** para realizar labores de supervisión o el tiempo o gastos en los que incurra el **Asegurado** al ayudar con la investigación o la resolución de una **Reclamación** incluyendo pero sin limitarse a los costos de asesoría legal interna del **Asegurado**.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 7 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

K. Gastos de Emergencia significa los **Gastos de remediación** necesarios en términos de las Leyes Medioambientales, en que el **Asegurado** deba incurrir de forma urgente para aminorar las consecuencias de una **Condición Contaminante** cuando cualquier retraso podría:

1. resultar en **Daños a Bienes** o **Lesiones Corporales**, o
2. resultar en un incremento significativo del coste de una **Reclamación**, o
3. resultar en una sanción del **Asegurado** como consecuencia de no haber llevado a cabo las acciones para evitar que se incremente el **Daño a los Recursos Naturales** según lo especificado en la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**.

L. Gastos de Remediación significa los gastos en que se haya incurrido, en la medida que pueda ser requerido por las **Leyes Medioambientales**, para el estudio, remoción, tratamiento o neutralización de **Condiciones Contaminantes**, incluyendo los costos de monitorización, remoción, tratamiento o neutralización, así como los **Costos de Reposición**.

M. Lesión Corporal significa lesión física o enfermedad, menoscabo de la salud, angustia mental, alteración emocional o trauma, incluyendo el fallecimiento resultante de la misma, causada por **Condiciones Contaminantes**.

N. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental significa la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013 que regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños.

O. Leyes Medioambientales significa cualquier legislación mexicana aplicable a los supuestos de **Condiciones Contaminantes** o **Daño a los Recursos Naturales**, incluyendo entre otras, la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**.

P. Reclamación significa la demanda, notificación o aserción de un derecho legal alegando responsabilidad u obligación por parte del **Asegurado** como consecuencia de **Condiciones Contaminantes** o **Daño a los Recursos Naturales**, y que deberá incluir pero no necesariamente limitarse a demandas legales o peticiones presentadas en contra del **Asegurado**.

Q. Tanques enterrados significa un tanque o depósito que, con inclusión de las tuberías subterráneas conectadas al mismo tenga al menos un diez por ciento (10%) de su volumen bajo tierra y haya sido diseñado para contener cualquier sustancia.

R. Transportación significa el traslado realizado por un **Transportista** autorizado para el traslado por carretera de bienes o residuos del **Asegurado**, desde o hacia las **Ubicaciones Aseguradas** hasta que dichos bienes o residuos sean entregados o descargados por el **Transportista**.

S. Transportista significa la persona física o moral que realiza la actividad de Transportación por carretera de bienes o residuos propios o de terceros.

T. Ubicación (es) Asegurada (s) significa cada una de las ubicaciones mencionadas en las Especificaciones.

U. Ubicación(es) de Terceros significa las

V. Vigencia significa el periodo de tiempo comprendido en las especificaciones o cualquier periodo de tiempo menor como resultado de la cancelación de la póliza.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 8 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

a. Territorio

Esta Póliza aplica solamente a reclamaciones interpuestas o presentadas en los Estados Unidos Mexicanos, sus territorios o posesiones.

b. Exclusiones

La Aseguradora no otorgará ninguna cobertura en caso de que la reclamación o el daño se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

A. Pintura a Base de Plomo y Asbestos. Basado en, o que se derive de la existencia, requerimiento de remoción o disminución de pintura a base de plomo y asbestos, en cualquier de sus formas, incluyendo pero sin limitarse a productos que contengan asbestos, fibras de asbestos, polvo de asbestos y materiales que contengan asbestos.

B. Mejoras y Desembolsos. Basados en, o deriven de, cualquier operación de mantenimiento, desembolso de capital o mejora en las Ubicaciones Aseguradas. Esta exclusión no se aplicará a las Condiciones Contaminantes o Daño a los Recursos Naturales causados por operaciones de mantenimiento, desembolsos de capital o actividades de mejora.

C. Responsabilidad asumida bajo contrato. Basado en, o que se derive de responsabilidad civil de terceros asumida por el Asegurado bajo cualquier contrato o convenio, a menos de que dicha responsabilidad hubiese existido independientemente y en ausencia de dicho convenio o contrato. Esta exclusión no aplica a la Responsabilidad Civil Asumida por el Asegurado en Contratos(s) Amparado(s), si los hubiese, indicados en las especificaciones.

D. Propiedades Abandonadas. Derivados de Condiciones Contaminantes sobre, en, debajo o que provenga de una Ubicación Asegura cuando la descarga, dispersión, fuga, filtración, migración o escape de Condiciones Contaminante o Daño a los Recursos Naturales comience con posterioridad al momento en que dicha Ubicación Asegura sea vendida, donada, o enajenada en virtud de cualquier otro título jurídico o bien, inutilizada voluntariamente por el Asegurado.

E. Responsabilidad Laboral. Basado en o que se derive de daños a: (a) cualquier empleado, consejero, director, socio, administrador, outsourcing, gerente u otras personas con función directiva del Asegurado, si dicho daño se genera durante y en el transcurso del empleo, o durante el desarrollo de las labores para la conducción del negocio del Asegurado, o si se deriva de las responsabilidades del Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u alguna otra disposición complementaria a dichas leyes, o cualquier ley o reglamento de la misma índole en países distintos a los Estados Unidos Mexicanos, o de planes de pensión o jubilación, o leyes de beneficios de pensión o jubilación o leyes similares; y (b) concubenarios, cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales, sin limitación de grado, consanguíneos, afines o civiles de un empleado, consejero, director, socio, administrador, outsourcing, gerente u otras personas con función directiva.

F. Terrorismo. Basado en que se derive de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya directa o indirectamente, concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la Lesión Corporal, el Daño a Bienes, el Gasto de Remediación, Gasto de Defensa Legal o cualquier otra cobertura bajo esta Póliza o cualquier endoso anexo a la misma. Para efectos de esta exclusión, un acto del terrorismo incluye cualquier acto, o la preparación del mismo, o la amenaza de llevarlo a cabo por cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen individualmente o a nombre de otros o en conexión con alguna organización, y que:

Póliza de Seguro de Daños

Página: 9 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

- (a) involucre violencia de cualquier tipo; o
- (b) involucre daños a propiedades; o
- (c) crea un riesgo a la salud o seguridad de la población o una segmento de la misma; o
- (d) es diseñado para interferir o interrumpir cualquier sistema, público o privado, ya sea electrónico, de comunicación, información, mecánico o de transportación; o
- (e) sea un acto en contra de cualquier persona, propiedad, animales o el medio ambiente, incluyendo pero no limitado a la liberación, descarga, dispersión, emisión, infiltración, migración o escape de cualquier contaminante en forma sólida, líquida o gaseosa o cualquier agente contaminante térmico o irritante, incluyendo pero sin limitarse a humo, vapor, tizne, fumarolas, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, materiales peligrosos, material de desperdicio, incluyendo desperdicio médico, infeccioso, y patológico, campos electromagnéticos, en o sobre el suelo o estructuras sobre el mismo, la atmósfera, o cualquier curso o cuerpo de agua incluyendo aguas subterráneas.

También quedan excluidas las Lesiones Corporales, los Daños a Bienes, los Gastos de Remediación, los Gastos de Defensa Legal, o cualquier otro costo o gasto, directa o indirectamente causado o contribuido por, resultante de o a consecuencia de, o en conexión con cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias, responder cualquier acto de terrorismo, o que de alguna manera se relacionen con el mismo.

En caso de que alguna parte de esta exclusión se considere no válida o no prevista, el resto permanecerá en vigor y conservará su efecto.

G. Asegurado contra asegurado. Basados en, o deriven de, una Reclamación formulada por un Asegurado contra otro Asegurado.

H. Actos Intencionales. Basados en, o que se derive de Condiciones Contaminantes o Daños a los Recursos Naturales resultado de un acto doloso, acto intencional o atribuible a cualquier incumplimiento deliberado, intencional en contra de cualquier estatuto, reglamento, orden, queja, aviso de violación, o directrices de cualquier dependencia o entidad gubernamental o su representación, por parte de cualquier funcionario, director, socio, empleado, o outsourcing del Asegurado.

I. Condición(es) Conocida(s). Entendidas estas como Condiciones Contaminantes o Daños a los Recursos Naturales que hubieran existido antes del inicio de esta Póliza o su fecha de retroactividad de las cuales la Aseguradora no haya sido informada por escrito en la aplicación para el seguro o en el material relacionado con la misma, antes del inicio de Vigencia de esta Póliza o antes de que la ubicación afectada haya sido incluida dentro de la misma. Únicamente las condiciones mencionadas en los documentos enlistados en el Endoso de Documentos de Condición(es) Conocida(s), si existiese, han sido informadas a la Aseguradora.

En ningún caso estarán cubiertas Condiciones Contaminantes y sus consecuencias, cuando estas sean preexistentes a la fecha de vigencia de la póliza y la fecha de retroactividad pactada en las Especificaciones.

J. Cambio Material en Uso. Basada en, o que se derive de cambios materiales en el uso de, o operaciones en, la(s) Ubicación(es) Asegurada(s), de aquellas a las declaradas por el Asegurado en la aplicación del seguro y materiales relacionados al inicio de Vigencia.

K. Productos. Basados en, o deriven de, bienes o productos fabricados, vendidos, manipulados, distribuidos, modificados, reparados, envasados o embalados por el Asegurado o por terceros que utilicen su nombre comercial, incluso en el embalaje, o con garantías ofrecidas sobre dichos bienes o productos.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 10 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

L. Responsabilidad por bienes / responsabilidad del depositario

1. derivados de cualquier bien perteneciente al Asegurado, excepto la Ubicación(es) Asegurado(s); o
2. por la reparación, reposición o restauración de cualquier bien personal bajo cuidado, custodia o control del Asegurado.

Esta exclusión no se aplicará a los Costos de Reposición.

M. Riesgo nuclear. Los que estén basados en, o deriven de, ya sea en su totalidad o parcialmente, alguno de los siguientes motivos:

1. las radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de un combustible nuclear derivado de la liberación o combustión de energía nuclear, o
2. las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier equipo o montaje nuclear explosivo o cualquier componente nuclear
3. la existencia, o necesaria remoción de sustancias con radiactividad naturales incluyendo pero no limitado al radio; o,
4. residuos nucleares de alta intensidad (combustible nuclear o residuos de alta intensidad producidos durante la reutilización del combustible), residuos de uranio y residuos de con sustancias radiactivas de más alta intensidad que el uranio.

Incluyendo la exposición (real o alegada) de personas o propiedades a cualquier sustancias radiactiva.

N. Estudio de Instalaciones. Basada o derivada de un Condición Contaminante o Daños a los Recursos Naturales que se descubran durante una investigación, muestreo, comprobación o evaluación o cualquier otro tipo de análisis realizado en nombre de o directamente por el Asegurado, tras la contratación de la presente Póliza, en cualquier Ubicación(es) Asegurada(s).

Esta exclusión no se aplicará a ningún Condición Contaminante o daños a los Recursos Naturales descubiertos exclusivamente con motivo de una Reclamación por parte de una Autoridad Competente.

Tampoco será aplicable en caso de:

a. Reclamaciones relacionadas con una Condición Contaminante o Daños a los Recursos Naturales bien mediante acusación o exigencia de responsabilidad a través de notificación, orden o instrucción por una Autoridad Competente e que actúe según las Leyes medioambientales; o

b. actividades relacionadas con la gestión, mantenimiento, uso o cualquier control regular de la(s) Ubicación(es) del Asegurado(s) que se lleven a cabo de manera directa por o en representación del Asegurado con motivo de:

(i) el cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener una licencia o permiso; o

Póliza de Seguro de Daños

Página: 11 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

(ii) el cumplimiento de las mejores prácticas para una gestión continuada de la Ubicación(es) Asegurada(s).

c. una Reclamación, por una Autoridad Competente que impute culpa o responsabilidad por parte del Asegurado a causa de dicha Condición Contaminante; o

d. una Reclamación, por una Autoridad Competente que impute culpa o responsabilidad por parte del Asegurado a causa de Daños a los Recursos Naturales.

O. Transportación. Derivados de la propiedad, mantenimiento, uso, operación, carga o descarga de cualquier aeronave, embarcación o material rodante, incluidas las máquinas o aparatos conectados al mismo o cualquier cargamento transportado en el mismo.

Esta exclusión no se aplica a la Cobertura F – Responsabilidad civil y medioambiental por transporte, según lo dispuesto en la Sección I. Acuerdo de Aseguramiento.

P. Tanques Enterrados. Los que estén basados en, o deriven de, la existencia de cualquier Tanque Enterrado en, sobre o bajo cualquier Ubicación(es) Asegurada(s).

La presente exclusión no se aplicará a un Tanque Enterrado:

- (a) incluido en endoso de Tanques Enterrados de esta Póliza, o
- (b) que sea un depósito de procesos de tratamiento enterrado y abierto al aire; o,
- (c) que sea un tanque de proceso de agua de lluvia o de recolección de las aguas residuales, o fosa séptica; o
- (d) ubicado en una zona subterránea (por ejemplo un túnel, un sótano, etc) siempre y cuando el depósito este instalado sobre el suelo.

Q. Fecha retroactiva. Los que estén basados en, o deriven de una Condición Contaminante o Daños a los Recursos Naturales que existieran antes de la fecha retroactiva mencionada en las Especificaciones incluyendo cualquier Condición Contaminante o Daños a los Recursos Naturales posterior que sea consecuencia de un Condición Contaminante o Daños a los Recursos Naturales que existiera antes de la citada fecha.

R. Hongos, Moho. Los que estén basados en, o deriven de, la existencia, exposición a, retirada o eliminación de, hongos, micota, moho o similares, con independencia de que dichos hongos, moho, micota, o similares sobrevengan de cualquier causa en, o bajo, o proveniente de, la(s) Ubicación(es) Asegurada(s), incluyendo a título meramente enunciativo la presencia, infiltración o producción de humedades, vapor, agua o cualquier otro líquido, y cualquier otro daño relacionado.

S. Multas y Sanciones. Los que deriven de multas o sanciones de cualquier clase. Esta exclusión no se extiende a los Gastos de Remediación o Daños a los Recursos Naturales impuestos al Asegurado.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 12 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

CONDICIONES GENERALES**I. Periodo Adicional para Notificaciones**

El Periodo Adicional para Notificaciones no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de primas.

Periodo Adicional para Notificaciones – Automático

El **Asegurado** nombrado contará con el periodo adicional para notificaciones automático, sin cobro de prima adicional, en el evento de terminación de esta póliza ya sea por cancelación o por falta de renovación. El periodo adicional para notificaciones automático aplicará exclusivamente a reclamaciones interpuestas por vez primera en contra del **Asegurado** durante los doce (12) meses inmediatos a la fecha efectiva de cancelación o no-renovación, pero solo por **Condiciones Contaminantes** existentes en o antes de dicha fecha de terminación o expiración y que de otra forma hubiesen sido cubiertas por esta póliza. Los doce (12) meses automáticos del periodo adicional para notificaciones no aplican cuando: (1) las **Condiciones Contaminantes** fueron descubiertas subsecuentemente a la terminación o vencimiento de **Vigencia** de la póliza; (2) si la póliza es cancelada por fraude o por falta de pago de prima; o (3) si el **Asegurado** ha comprado otro seguro para reemplazar el seguro amparado bajo esta póliza.

Está acordado además, que si se hace una **Reclamación** en contra del **Asegurado** durante la **Vigencia** de la póliza y ésta es reportada por escrito a la **Aseguradora** durante los doce (12) meses subsecuentes al vencimiento de **Vigencia** de esta póliza, entonces, la **Reclamación** será considerada como reportada durante el periodo de **Vigencia**. Esta provisión aplica exclusivamente cuando una póliza nueva haya sido emitida por la **Aseguradora** al **Asegurado** por un periodo de **Vigencia** que sea inmediatamente subsiguiente al de esta póliza.

Periodo Adicional para Notificaciones – Opcional

El **Asegurado Principal** tendrá el derecho de comprar un periodo adicional de reclamaciones opcional a causa de cancelación o por falta de renovación de la póliza, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Para pólizas en vigor por menos de trescientos sesenta y cinco (365) días, el **Asegurado Principal** tendrá el derecho de comprar un periodo adicional para notificaciones opcional, con pago adicional de prima por no más del 200% de la totalidad de la prima indicada en las Especificaciones.
2. Para pólizas en vigor por más de trescientos sesenta y cinco (365) días, el **Asegurado Principal** tendrá el derecho de comprar un periodo adicional para notificaciones opcional, con pago adicional de prima por no más del 100% de la totalidad de la prima indicada en las Especificaciones.

El periodo adicional para notificaciones opcional deberá ser efectivo por tres (3) periodos consecutivos trescientos sesenta y cinco (365) días comenzando inmediatamente subsiguiente a la fecha de cancelación o no-renovación. El **Asegurado Principal** deberá elegir comprar este periodo adicional para notificaciones opcional por escrito y dentro de los treinta (30) días siguientes a la cancelación o no-renovación de la póliza. El periodo adicional para notificaciones automático de (60) será considerado como parte de este periodo y no en adición. el periodo adicional para notificaciones opcional aplicará para reclamaciones interpuestas por vez primera en contra del **Asegurado** durante el periodo adicional para notificaciones opcional pero solo por **Condiciones Contaminantes** existentes en o antes de dicha fecha de terminación o no-renovación y que de otra forma hubiesen sido cubiertas por esta póliza. el periodo adicional para notificaciones opcional no aplica cuando: (1) las **Condiciones Contaminantes** fueron descubiertas subsecuentemente a la terminación o vencimiento de **Vigencia** de la póliza; (2) si la póliza es terminada por fraude o por falta de pago de prima; o (3) si el **Asegurado** ha comprado otro seguro para reemplazar el seguro amparado bajo esta póliza. es una condición precedente a la operación de derechos otorgados bajo esta cláusula que el pago de la prima correspondiente

Póliza de Seguro de Daños

Página: 13 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

se haga a más tardar treinta (30) días siguientes al vencimiento de **Vigencia** en caso de no-renovación, o antes de la cancelación en caso de cancelación.

Para propósitos de esta sección, cotizaciones de términos y condiciones diferentes por parte de la **Aseguradora** no deberán ser considerados como no-renovación.

II. Límite de Responsabilidad y Retención

Esta póliza pagará la cobertura del 100% por **Pérdida, Gastos de Remediación**, gasto de defensa legal, o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso anexo a esta póliza, en exceso de la cantidad de retención aplicable mencionada las Especificaciones y sujeto a los límites de responsabilidad mencionados en las Especificaciones y de los otros términos y condiciones de esta póliza.

La cantidad de retención debe ser cubierta por el **Asegurado** y no estará cubierta a menos que la **Aseguradora** haya expresado su previo consentimiento por escrito al **Asegurado Principal**. Toda **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada por endoso, en relación a o derivada de las mismas **Condiciones Contaminantes** en cualquier ubicación deberá ser considerada como una sola **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura como especificado. Los límites de responsabilidad y cantidad(es) de retención aplicables son aquellos declaradas en las Especificaciones de la póliza.

El límite de responsabilidad total de la **Aseguradora** por toda **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso durante la **Vigencia** de la póliza, el periodo adicional para notificaciones automático u opcional, si aplicase, bajo ninguna circunstancia excederá el límite de responsabilidad mencionado en las Especificaciones.

No acumulación de límites de responsabilidad por reclamaciones múltiples que son reportadas en diferentes **Vigencias**: cualquier **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, incurrida y reportada, por escrito, a la **Aseguradora** durante más de un periodo de **Vigencia**, y relacionada o resultante de las mismas **Condiciones Contaminantes**, deberán ser consideradas como una sola **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura como especificado. la **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura amparada mediante endoso, estará sujeta a los mismos límites de responsabilidad y cantidad(es) de retención aplicables al momento del primer reporte de **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura amparada mediante endoso.

III. Aviso de Reclamación, Defensa y Cooperación

Como condición precedente a esta cobertura, en el evento de daño corporal, **Daños a Bienes, Condiciones Contaminantes**, o cualquier **Reclamación**, de aviso oral o por escrito conteniendo detalles suficientes para identificar al **Asegurado**, y también la información obtenida razonablemente con respecto al tiempo, lugar y circunstancias, y el nombre y direcciones de los agraviados y de testigos disponibles, deberán ser provistos por o de parte del **Asegurado** a la **Aseguradora** o cualquiera de sus agentes autorizados tan pronto como sea razonable. En el evento de aviso oral, el **Asegurado** acuerda en elaborar un reporte escrito tan pronto como sea razonable.

Como condición precedente a esta cobertura, si se realiza una **Reclamación** en contra del **Asegurado**, el **Asegurado** deberá enviar a la **Aseguradora** toda demanda, aviso, orden, notificación, u cualquier otro proceso recibido por el **Asegurado** o por los representantes del **Asegurado** tan pronto como sea razonable.

Ningún costo, cargo o gasto deberá ser incurrido, ni pagos deberán ser hechos, ni obligaciones asumidas, ni remediación deberá ser comenzada sin el previo consentimiento por parte de la **Aseguradora**, que no deberá ser retenido sin razón. Esta provisión no aplica a los costos incurridos por el **Asegurado** en el caso de emergencia, cuando cualquier demora por parte del **Asegurado** pueda causar daño a personas o a bienes, o incrementalmente significativamente el costo de

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 14 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

responder a una **Reclamación**. El **Asegurado** deberá notificar a la **Aseguradora** inmediatamente después. La **Aseguradora** tendrá el derecho de designar consejo legal para la investigación, ajuste y defensa de reclamaciones. La **Aseguradora** deberá consultar con el **Asegurado** en conjunción con la selección de consejo. El **Asegurado** no deberá admitir responsabilidad alguna o llegar a ningún acuerdo a la **Reclamación**, sin el previo consentimiento de la **Aseguradora**. Si la **Aseguradora** recomienda llegar a un acuerdo en la **Reclamación**:

1. Por una cantidad dentro de la cantidad de retención y el **Asegurado** se rehúsa a dicho acuerdo, la **Aseguradora** cesará la obligación de defender al **Asegurado**, y no será responsable de ninguna **Pérdida**, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, en exceso de la retención; o
2. Por una cantidad total en exceso de la cantidad de retención y el **Asegurado** se rehúsa a dicho acuerdo, la **Aseguradora** cesará la obligación de defender al **Asegurado** y la responsabilidad de la **Aseguradora** por **Pérdida**, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, estará limitada a aquella cantidad en que la **Reclamación** pudo haber sido acordada si dicha recomendación hubiese sido aceptada, menos los costos, cargos y gastos a partir del rechazo del acuerdo por parte del **Asegurado** y que excedan la retención y se encuentren dentro del límite de responsabilidad.

La **Aseguradora** tendrá el derecho y la obligación de asumir la investigación, ajuste o defensa de cualquier **Reclamación**.

En caso del ejercicio de este derecho, el **Asegurado**, por requisito de la **Aseguradora**, deberá rembolsar oportunamente a la **Aseguradora** por cualquier elemento de **Pérdida**, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, que se encuentre dentro de la retención del **Asegurado**.

El **Asegurado** deberá cooperar con la **Aseguradora** y, a solicitud de la **Aseguradora**, deberá acceder a investigaciones e interrogatorios por parte de un representante de la **Aseguradora**, bajo juramento si es requerido, y deberá comparecer en audiencias, deposiciones y juicios, y deberá ayudar en llegar a acuerdos, en salvaguardar y proveer evidencia, en obtener la asistencia de testigos y en el manejo de demandas, así como en la investigación y/o defensa, todo sin cargo a la **Aseguradora**. Además, el **Asegurado** deberá cooperar con la **Aseguradora** y hacer lo que sea necesario para salvaguardar y hacer efectivo cualquier derecho de indemnización, contribución o repartición que el **Asegurado** pueda tener.

IV. Transferencia de Obligaciones de Defensa Legal

Si la **Aseguradora** cree que el límite de responsabilidad que se indica en las Especificaciones se ha agotado o se agotará pronto en la defensa de reclamaciones, o si la **Aseguradora** ha pagado o pagará el total de límite de responsabilidad agregado que se indica como límite máximo de responsabilidad en las Especificaciones, entonces, la **Aseguradora** lo notificará por escrito al **Asegurado Principal** tan pronto como sea posible. La **Aseguradora** avisará que su obligación a defender las reclamaciones que buscan indemnización sujeto a esos límites ha terminado, sujeto al pago de las sumas equivalentes al límite estipulado en las Especificaciones y que no se hará cargo de la defensa de ninguna **Reclamación** de la que reciba notificación después de la fecha en que se ha enviado dicha notificación. La **Aseguradora** tomará acciones inmediatas y apropiadas para transferir el control de cualquier defensa existente al **Asegurado Principal** antes de que se agoten los límites. El **Asegurado Principal** acepta rembolsar a la **Aseguradora** cualquier costo en el que está incurra en conexión con la transferencia de la defensa.

La **Aseguradora** tomará las medidas necesarias para defender la **Reclamación** durante la transferencia de la defensa y evitará cualquier acción legal desfavorable siempre y cuando el **Asegurado Principal** coopere en dicha transferencia de defensa.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 15 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

El agotamiento de los límites de responsabilidad aplicables para el pago de **Pérdida, Gastos de Remediación, Gastos de Defensa Legal** o cualquier otra cobertura amparada por endoso no se verá afectado por la falta de cumplimiento por parte de la **Aseguradora** a cualquiera de las disposiciones de esta sección.

Condiciones Generales

Acceso e Inspección

La **Aseguradora** tendrá el derecho mas no la obligación de inspeccionar, tomar muestras y monitorear en base continua y en cualquier momento, la propiedad u operaciones del **Asegurado** y cualquier **Ubicación Asegurada**. ni el derecho de inspeccionar, tomar muestras y monitorear, ni el ejercicio de tal derecho, ni cualquier reporte al respecto, constituirán la aceptación a nombre del **Asegurado** o de terceros, de determinar o garantizar que la propiedad o las operaciones en cuestión son seguras, salubres o que cumplen con las prácticas de ingeniería aceptables o con cualquiera de las leyes, normas o reglamentos aplicables. El **Asegurado** conviene en proporcionar a la **Aseguradora** toda información desarrollada o descubierta por el **Asegurado** referente a esta póliza, sea considerada o no por el **Asegurado** como pertinente. el acceso para llevar a cabo la inspección y auditoria se coordinará, si existiese, a través del corredor o agente de seguros del **Asegurado Principal**.

Cancelación

No obstante el término de **Vigencia** la póliza, las partes convienen en que ésta podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, en base a:

1. esta póliza podrá ser cancelada por el **Asegurado Principal** dando aviso por escrito a la **Aseguradora** o cualquiera de sus agentes autorizados, especificando el momento a partir del cual la cancelación deberá ser efectiva. La **Aseguradora** tendrá derecho a la prima devengada calculada con la tarifa a corto plazo conforme a la tabla y procedimiento común.
2. esta póliza podrá ser cancelada por la **Aseguradora**, mediante aviso escrito enviado al **Asegurado Principal** a la dirección mostrada en esta póliza, surtiendo efecto la terminación del seguro en la fecha y hora señalada en dicha notificación pero nunca en un periodo menor a treinta (30) días naturales. El envío por correo certificado de lo antes mencionada será prueba suficiente de aviso. La fecha y hora efectiva de cancelación manifestados en el aviso será el fin de la **Vigencia** de esta póliza. La **Aseguradora**, deberá devolver al **Asegurado** la totalidad de la prima pagada y no devengada (calculada a prorrata, correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de la terminación y la de expiración de la **Vigencia** de la póliza) al momento de dicha cancelación o tan pronto como sea practicable después de que la cancelación se efectuó, pero dicha devolución o pago no será una condición para la cancelación

Declaraciones y Omisiones

Por aceptación de esta póliza, el **Asegurado** acuerda que las declaraciones contenidas dentro de las Especificaciones y de cualquier información y material adicional presentado, son las declaraciones y acuerdos del **Asegurado**, son parte fundamental de la suscripción del seguro, que esta póliza es emitida confiando en la veracidad de dicha información, y que esta póliza contiene todos los acuerdos existentes entre el **Asegurado** y la **Aseguradora** o cualquiera de sus agentes relacionados con este seguro.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 16 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

Reclamaciones Contra la Aseguradora

Ninguna acción recaerá en contra de la **Aseguradora**, salvo, como condición precedente a esto, si ésta acción se hace de acuerdo y en pleno cumplimiento con los términos y condiciones de esta póliza, ni hasta que la cantidad que el **Asegurado** esté obligado a pagar haya sido definitivamente establecida por una sentencia final en contra del **Asegurado** después de un procedimiento judicial o por un acuerdo por escrito entre el **Asegurado**, el reclamante y la **Aseguradora**.

Cualquier persona u organización o sus representantes legales que hayan **Asegurado** la sentencia o acuerdo por escrito, tendrá desde ese momento el derecho de recuperación bajo esta póliza y en la medida en que la otorgue el seguro que la misma concede.

Ninguna persona u organización tendrá derecho bajo esta póliza, de unirse a la **Aseguradora** como parte en acción alguna emprendida en contra del **Asegurado** para determinar su responsabilidad, ni podrá la **Aseguradora** ser demandada por el **Asegurado** o por sus representantes legales. el caso de bancarrota o insolvencia por parte del **Asegurado** no liberará a la **Aseguradora** de las obligaciones adquiridas bajo la presente.

Asignación

Esta póliza no podrá ser asignada, transferida o cedida sin consentimiento previo y por escrito por parte de la **Aseguradora**. La **Aseguradora** no deberá negar o atrasar tal consentimiento sin justificación.

Subrogación

En el evento de cualquier pago o indemnización bajo esta póliza, la **Aseguradora** podrá subrogarse con todos los derechos de recuperación que correspondan al **Asegurado** en contra de cualquier persona u organización, y el **Asegurado** deberá entregar instrumentos y documentos y hacer todo lo que sea necesario para asegurar dichos derechos. el **Asegurado** se abstendrá de hacer cualquier cosa que perjudique dichos derechos.

Cambios

Aviso a cualquier representante, o conocimiento adquirido por cualquier representante o por cualquier otra persona, no efectuarán cambios ni renunciaciones a esta póliza, ni detendrá a la **Aseguradora** de hacer valer cualquier derecho bajo esta póliza; ni se cambiará o renunciará a los términos de esta póliza, excepto a través de endoso emitido para formar parte de esta póliza.

Representante Común

El **Asegurado Principal** mencionado en las Especificaciones, deberá actuar en representación de todo **Asegurado(s)** para el pago o devolución de primas, recibo y aceptación de cualquier endoso emitido para formar parte de esta póliza, dar o recibir aviso de cancelación o no-renovación y ejercitar los derechos provistos en la sección v. periodo adicional para notificaciones, b. periodo adicional para notificaciones opcional.

Otros seguros

Sujeto a la sección VI., límites de responsabilidad y retención, este seguro será en exceso de la cantidad de retención determinada en las Especificaciones y de cualquier otro seguro válido y disponible al **Asegurado**, sin importar si dicho seguro es establecido como primario, prorrateado, contributivo, en exceso, contingente o cualquier otro, a menos que dicho seguro sea suscrito específicamente en exceso a los límites de responsabilidad provistos por esta póliza.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Página: 17 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

Encabezados

Las descripciones en los encabezados de esta póliza son solamente por conveniencia y no forman parte de los términos y condiciones de la póliza.

Jurisdicción y Sede

Está convenido que en el evento de fallo por parte de la **Aseguradora** a pagar cualquier cantidad reclamada a ser indemnizada bajo este contrato, la **Aseguradora** y el **Asegurado** se someterán a la jurisdicción de los estados unidos mexicanos y cumplirán con todos los requerimientos necesarios para dar jurisdicción a dicha sede.

Ley Aplicable

Todos los aspectos derivados de esta póliza, incluyendo su validez, interpretación, ejecución y aplicación, se regirán de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos.

en caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos, por escrito o por cualquier otro medio, ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la propia institución de seguros o en la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, y 136 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros. lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en sus caso, a partir de la negativa de la **Aseguradora** a satisfacer las pretensiones del **Asegurado**.

Divisibilidad

Excepto en lo que se refiere a los límites de responsabilidad y cualquier derecho u obligación asignados en esta póliza al **Asegurado**, este seguro aplica como si cada uno de los **Asegurados** adicionales fuera el único y separado de cada uno de los otros **Asegurados** u **Asegurados** adicionales contra los cuales se hacen reclamaciones.

Agravación del Riesgo

El **Asegurado** deberá comunicar a la **Aseguradora** las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante la **Vigencia** del contrato de seguro, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que las conozca. las obligaciones de la **Aseguradora** cesarán de pleno derecho, si el **Asegurado** omitiere el aviso o si él provocara dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro. En los casos de dolo o mala fe, el **Asegurado** perderá las primas pagadas anticipadamente.

Si el **Asegurado** cumple con comunicar las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro dentro del plazo arriba indicado, la **Aseguradora** podrá modificar la póliza mediante endoso para adaptar las condiciones del seguro a la realidad del riesgo.

Moneda

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza, serán efectuados en dólares de los estados unidos de américa, y liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en los estados unidos mexicanos en la fecha del pago.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 18 de 18

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	0000	0

Pago de Primas

Salvo pacto en contrario, indicado en las Especificaciones y/o recibo de esta póliza, la prima convenida a cargo del **Asegurado Principal**, vence en el momento de la celebración del contrato y debe ser pagada por él o por su representante legal en el domicilio de la **Aseguradora** contra entrega del recibo oficial firmado por ésta. en caso de prima adicional durante el periodo de **Vigencia** o durante el periodo adicional para notificaciones, si hubiese, el pago de dicha prima adicional vencerá en el momento de suscribirse el endoso que dé lugar a dicha prima adicional.

El **Asegurado Principal** gozará de un periodo de espera de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima y las primas adicionales, según sea el caso. si el **Asegurado Principal** no ha pagado en su totalidad la prima o primas adicionales, los efectos del contrato o del endoso por el que fuese cobrada la prima adicional, cesarán automáticamente a las 12:00 p.m. del último día del periodo de espera.

Lugar y Plazo de Pago

Todos los pagos que la **Aseguradora** deba hacer al **Asegurado**, serán hechos en la oficina de la **Aseguradora** dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en la que la **Aseguradora** haya recibido la información y documentos, incluyendo el monto reclamado, que le permitan conocer los fundamentos de la correspondiente **Reclamación**.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de esa misma ley. Está convenido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha ley, se entiende como

Reclamación en términos de esta póliza.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos, y por cualquier disposición al respecto prevista en la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros.

Diferencias (Art. 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Fin de la póliza

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Póliza de Seguro de Daños

Página: 1 de 2

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	00001	0

Especificación especial para adherirse y formar parte de la presente póliza No. 321099723 V1, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de: Gasoductos Mexicanos, S.A. de C.V. y/o Termigas, S.A. de C.V

DATOS GENERALES

Asegurado:

- ❖ Gasoductos Mexicanos, S.A. de C.V. y/o
- ❖ Termigas, S.A. de C.V.

Asegurado adicional:

- ❖ Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. y/o
- ❖ Ductos y Terminales, S.A. de C.V.

Vigencia de la póliza:

Del: 4 de Abril del 2019 a las 12:01 horas del tiempo local estándar en las ubicaciones del asegurado.

Al: 4 de Abril del 2020 a las 12:01 horas del tiempo local estándar en las ubicaciones del asegurado.

Vigencia de la versión:

Del: 30 de Julio del 2019 a las 12:01 horas del tiempo local estándar en las ubicaciones del asegurado.

Al: 4 de Abril del 2020 a las 12:01 horas del tiempo local estándar en las ubicaciones del asegurado.

Moneda:

Dólares Americanos (USD)

Ámbito Territorial:

México

Ley y jurisdicción:

Cualquier disputa entre el Asegurado y la Aseguradora relacionada con la interpretación de este seguro o la póliza, será sujeta a las Leyes de México y la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

Movimiento:

Por medio de la presente versión se aclara lo siguiente:

1. Por el presente endoso se hace notar que esta póliza tiene incluidos en sus coberturas y clausulados los gastos en que incurra el asegurado como consecuencia de siguientes rubros amparados:

1. Atención de emergencias;
2. Contención de contaminantes;
3. Mitigación de impactos y daños ambientales;
4. Restauración o compensación ambiental;
5. Caracterización de sitios contaminados;
6. Remediación de sitios contaminados

2. Este seguro contempla también las actividades de almacenamiento de gas licuado de petróleo realizadas en las ubicaciones del asegurado, incluyendo las siguientes:

Póliza de Seguro de Daños

Página: 2 de 2

Clave de Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0088194001	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	321099723	00001	0

1. Terminal de almacenamiento Atotonilco ubicada en: Carretera Jorobas- Tula km 10.5, Ejidos del Pedregal, Atotonilco de Tula, Hidalgo, C.P. 42980
2. Terminal de almacenamiento Tuxpan ubicada en: Carretera a la barra sur km 7.5, Congregación Tabuco, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770.
3. Se aclara que los siguientes son asegurados contemplados por esta póliza:
 - Asegurado Original: Termigas, S.A. de C.V. (PermisoG/021/LPA/2010).
 - Asegurado Adicional: Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. (PermisoG/177/LPT/2005).

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre de 2008, con el número PPAQ-S0043-0026-2008”.

Fin de la versión

Grupo Nacional provincial, S.A.B.